

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. C. del S. 552**

21 de mayo de 2020

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referida a la Comisión Especial de Asunto de Energía del Senado de Puerto Rico*

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica realizar ajustes a las facturas equivalentes al periodo de cuarentena, de sus clientes residenciales, como medida de justicia para afrontar la crisis económica producida por el Coronavirus (COVID-19) y su correspondiente desfase en el consumo de energía eléctrica.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el contexto de la pandemia desarrollada por la propagación del Coronavirus (COVID-19), y de las restricciones al tráfico humano impuestas por el consiguiente toque de queda, el Gobierno de Puerto Rico instó a la población del país a observar normas estrictas de distanciamiento social y a permanecer reclusos en sus hogares durante más de dos meses, salvo en contadas excepciones. El encerramiento impuesto por el Estado supuso el desarrollo improvisado de nuevos modelos de producción económica a distancia, así como la ejecución remota de los procesos educativos públicos y privados en todos los niveles. Consecuentemente, dichos nuevos modelos implicaron un gasto

exacerbado, irregular y no planificado de consumo energético por parte de los consumidores residenciales. La mera permanencia en el hogar de personas que otrora salían a contribuir al quehacer económico en sus talleres o a estudiar durante diez o doce horas al día, de por sí, implica un gasto adicional considerable de energía. Empero, a esto se le debe sumar el consumo adicional que se ha producido a causa de la utilización de enseres y otros aparatos tecnológicos para cumplimentar las tareas educativas, laborales y domésticas, como cocinar varias veces diariamente, por ejemplo. A todas luces, éste es un consumo extraordinario exagerado que, lejos de ser voluntario –a consecuencia de la emergencia salubrista y de la política gubernamental– se convirtió en ineludible para la supervivencia.

A causa de lo anterior, una población que ya vio sus ingresos menguados o desaparecidos como consecuencia de la emergencia, hoy confronta otra amenaza a su estabilidad económica. Se presenta el riesgo de que las facturas emitidas por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a sus clientes residenciales exijan el pago de tarifas irracionales dentro de las circunstancias. Más allá de prometer que no se les interrumpirá intencionalmente el servicio a los clientes durante el periodo de emergencia, lo que supone una *posposición* indirecta en la fecha de vencimiento de las facturas, no se ha propuesto ni aprobado, desde el seno de la agencia, un plan para mitigar el impacto que tendrá el consumo descomunal de energía durante la cuarentena involuntaria sobre las finanzas familiares de la población. Todo parece indicar que, a la postre, la administración de la AEE pretende recabar hasta el último centavo vinculado al consumo.

Ante una situación que se ha tornado en desesperante para un sector poblacional nutrido, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no permanecerá

inerte. En el ejercicio de nuestra facultad constitucional para establecer políticas que favorezcan el bienestar común, mediante esta Resolución Conjunta, le ordenamos a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica que realice ajustes a las facturas residenciales de los meses de marzo, abril y mayo, según se dispone en el cuerpo resolutorio de este estatuto.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se le ordena a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía  
2 Eléctrica de Puerto Rico realizar ajustes a las facturas equivalentes al periodo  
3 de cuarentena, de todos sus clientes residenciales, como medida de justicia para  
4 afrontar la crisis económica producida por el Coronavirus (COVID-19), y su  
5 correspondiente desfase en el consumo de energía, siguiendo los siguientes  
6 parámetros:

7           a. Con relación a las facturas correspondientes a los meses de marzo,  
8 abril y mayo de 2020, a aquellos clientes residenciales de la  
9 Autoridad de Energía Eléctrica a los que se les adjudique un  
10 consumo mayor al promedio de los tres (3) meses previos a la  
11 imposición del toque de queda, se les cobrará sólo el equivalente a  
12 lo facturado para el mes de enero o febrero, la cantidad que  
13 resulte menor.

14           b. De extenderse o reanudarse el toque de queda vinculado a la  
15 pandemia desarrollada por la propagación del Coronavirus  
16 (COVID-19), se extenderá también el modelo de facturación  
17 excepcional establecido en el inciso (a) desta Sección durante el

1            periodo de aislamiento subsiguiente.

2            c. A aquellos clientes que ya hubieren emitido pagos en exceso de  
3            los parámetros aquí establecidos se les otorgará un crédito por la  
4            cantidad desembolsada en exceso.

5            Sección 2.- Cláusula de separabilidad

6            Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su  
7            aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez  
8            o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones  
9            que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

10           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente  
11           después de su aprobación.